



COPIA LEGALIZADA



D.G.A.C.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO**

CERTIFICADO Nº 093

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: **SUNSAS**

Situado en el Departamento de: **SANTA CRUZ**

Provincia: **GERMAN BUSCH**

De propiedad de / Explotado por: **SUNSAS COMPAÑÍA AGRICOLA PECUARIA Y FORESTAL LTDA.**

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 303, de fecha 17 de junio de 2024, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 18° 28' 30.82" Sur	Longitud: 58° 16' 35,54" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	255 [msnm]	837	[pies]
Orientación Pista:	01 / 19	Largo:	1023 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 20 de junio de 2024

Abog. Steff Dayanna Moscoso Cani
DIRECTORA
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
Registro Aeronáutico Nacional

Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.


Lic. Daniel Barrón River
TÉCNICO ENCARGADO DE:
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°
La Paz,

303

17 JUN 2024

VISTOS:

La nota de fechas 27 de marzo de 2024, mediante la cual el señor Marvin Coro Espinoza, con C.I. N° 6649341, en calidad de apoderado legal de: "SUNSAS COMPAÑIA AGRICOLA PECUARIA Y FORESTAL LTDA", solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado, "SUNSAS".

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Publica, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se





COPIA LEGALIZADA



encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo'. Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 27 de marzo de 2024, recibida en la oficina central de la DGAC el 01 de abril de 2024, con H.R. 12857, el señor Marvin Coro Espinoza, con C.I. N° 6649341, en calidad de apoderado legal de: "SUNSAS COMPAÑÍA AGRICOLA PECUARIA Y FORESTAL LTDA" solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "**SUNSAS**", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Puerto Suarez, Provincia German Busch, del Departamento de Santa Cruz.

Que por Nota DGAC-2559/2024 DRAN-1379/2024 de la fecha 02 de mayo de 2024, se comunicó al interesado que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01, se consignó como Municipio: **El Carmen Rivero Torrez**; sin embargo, de la revisión del Folio Real con Matricula N° 7.14.1.01.0001245, se constató que el inmueble se encuentra ubicado en la Provincia: German Busch, Municipio: Puerto Suarez, por lo que se solicitó aclaración de dicho extremo con la debida justificación y presentación de documentación correspondiente y/o consignación del nombre del Municipio de forma correcta en dicho formulario. En respuesta a lo extrañado se presentó la nota de 09 de mayo de 2024, subsanando la documentación observada.

Que por Testimonio N° 159/2004 de 18 de junio de 2004, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 75, del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, a cargo del Abg Elio Zambrana Anzaldo, referente a la Constitución de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girara bajo la denominación "SUNSAS COMPAÑÍA AGRICOLA PECUARIA Y FORESTAL LTDA.", que hacen los señores Roberto de Rezende Barbosa, Renato Eugenio de Rezende Barbosa y Jose Eugenio de Rezende Barbosa Sobrinho.

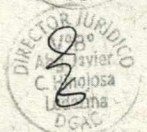
Que por Testimonio N° 685/2023 de 06 de diciembre de 2023, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 1, del Municipio de Puerto Quijarro del Departamento de Santa Cruz, a cargo del Abg. Guillermo Tarrazona Peña, sobre Escritura Pública de Revocatoria de Poder N° 48/2016 de 21 de enero de 2016, y otorgamiento de nuevo Poder General, Amplio, Suficiente y Bastante de Representación y Administración General, realizada por los señores socios: Alberto Asato, Fabio de Rezende Barbosa y Damian Simbell del Castillo de Stefani a favor del señor: Alberto Asato.

Que por Testimonio N° 150/2024 de fecha 02 de marzo de 2024, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 1, del Municipio de Puerto Quijarro del Departamento de Santa Cruz, a cargo del Abg. Guillermo Tarrazona Peña, referente a la Escritura Pública de Poder Especial, Amplio, Suficiente y Bastante otorgado por el señor Alberto Asato, en representación de la Sociedad "SUNSAS COMPAÑÍA AGRICOLA, PECUARIA Y FORESTAL LTDA.", facultado con el Testimonio de Poder N° 685/2023, a favor del señor Marvin Coro Espinoza.

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/001201/2024 de 09 de mayo de 2024, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023) - AERÓDROMOS PRIVADOS (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "SUNSAS").

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01, se considera al Municipio Puerto Suarez, Provincia German Busch, del Departamento de Santa Cruz, por otra parte mediante Folio Real Matrícula N° 7.14.1.01.0001245, de fecha 23 de febrero de 2024, se evidencia en el Asiento 2 como propietario del citado inmueble a: SUNSAS COMPAÑÍA AGRICOLA PECUARIA Y FORESTAL LTDA.

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Publico Restringido DNA/AGA-REG-007 de 19 de abril de 2024, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto,





COPIA LEGALIZADA



determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud a la nota de solicitud, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-1801/DGAC-22643/2024 de 10 de junio de 2024, el cual concluye que: "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado.--- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 12857 de fecha 19 de abril de 2024, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "SUNSAS", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 18° 28' 30.82" Sur	Longitud: 58° 16' 35.54" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	01 / 19
LONGITUD DE PISTA:	1023 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	255 [msnm] 837 [pies]	PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos."		

Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "SUNSAS", que se encuentra ubicado en el Municipio Puerto Suarez, Provincia German Busch, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: **SUNSAS COMPAÑÍA AGRICOLA PECUARIA Y FORESTAL LTDA., con NIT 132029023**, por el plazo de 5 años..."

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-0885/2024 DGAC-22643/2024 de 17 de junio de 2024, que concluye: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "SUNSAS", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 19 de abril de 2024. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "SUNSAS", que se encuentra ubicado en el Municipio Puerto Suarez, Provincia German Busch, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de: **SUNSAS COMPAÑÍA AGRICOLA PECUARIA Y FORESTAL LTDA., con NIT 132029023**".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando Garcia Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;



COPIA LEGALIZADA



RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "SUNSAS", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de: **SUNSAS COMPAÑÍA AGRICOLA PECUARIA Y FORESTAL LTDA., con NIT 132029023**, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"SUNSAS"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO		
Departamento: Santa Cruz	Provincia: German Busch	Municipio: Puerto Suarez
COORDENADAS ARP:	Latitud: 18° 28' 30.82" Sur	Longitud: 58° 16' 35,54" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO		
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	
ELEVACIÓN:	255 [msnm]	837 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	01 / 19	LONGITUD PISTA: 1023 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.	

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado "SUNSAS", que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abg. Javier C. Huojosa Ledezma
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. MSc. José Iván P. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

Lic. Daniela Barrón Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil
21 FOLIOS - CORRELATIVO RA
2024

JIFGT/JCH/jcbp/ajva
C.c Archivo
C.c. DJ



El presente documento es una copia de la información contenida en el Archivo Central de Aeronáutica Civil, y no debe ser utilizado para fines legales o judiciales. (S)

El presente documento es una copia de la información contenida en el Archivo Central de Aeronáutica Civil, y no debe ser utilizado para fines legales o judiciales. (S)